

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 162

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-11459 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 165/2011.*

Doña Inés García Rebolledo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hago saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000165/2011, a instancia de IGNACIO MONTES SALVADO, JOSÉ MIGUEL GÓMEZ FUERTES, JUAN GÁNDARA DIEGO y JUAN JESÚS CAGIGAS PRIETO frente a TRATAMIENTOS HERAS, S. L., en los que se han dictado con esta misma fecha auto y decreto de despacho de ejecución con insolvencia previa, en los que se acuerda lo siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución favor de D. JUAN GÁNDARA DIEGO, D. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ FUERTES, D. IGNACIO MONTES SALVADOR y D. JUAN JESÚS CAGIGAS PRIETO contra la mercantil TRATAMIENTOS HERAS, S. L., CIF B 39470547, como parte ejecutada, por importe 5.805,93 € de principal, incrementados en los intereses que también impone dicha resolución y según el siguiente desglose:

- D. JUAN GÁNDARA DIEGO: 1.433,68 €.
- D. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ FUERTES: 1.296,11 €.
- D. IGNACIO MONTES SALVADOR: 1.888,33 €.
- D. JUAN JESÚS CAGIGAS PRIETO: 1.187,81 €.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que, de no ser así, se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3855000064016511, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa a ejecutada en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de agosto de 2011.

La secretaria judicial,
Inés García Rebolledo.

2011/11459

CVE-2011-11459